| Servicio Médico Integral de Neurocirugía |
| --- |
| Anexo Técnico  Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío |

**Introducción**

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 2 del DECRETO por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en el que se establece que el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

Bajo este contexto y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.21.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (POBALINES), se ha elaborado el presente Anexo Técnico, con la directriz de proveer un documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como de contar con los mismos con oportunidad, que formará parte integrante del contrato para la prestación de los servicios y considerando, en todo momento, lo que al respecto establece el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2023, con última Adición publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de abril del 2025, respecto a las áreas competentes para intervenir en su elaboración.

**Glosario de términos y definiciones**

**Acuerdo de Nivel de Servicio:** Estándares cuantificables de mínimo desempeño, asociados a la prestación de servicio, que garantizan la calidad del Servicio Médico Integral para cada una de sus partidas, así como la generación, compilación y difusión de la información requerida por el área requirente, técnica, contratante o supervisora.

**Adecuación Área Física:** Modificaciones al área física en las Unidades Médicas del IMSS-BIENESTAR, para la instalación, manejo y adecuada conservación de los equipos y sus bienes, que permita asegurar su óptimo rendimiento, así como para la correcta prestación del Servicio Médico Integral, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas referentes al Servicio Médico a contratar.

**Administrador del Contrato*:*** Persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y. en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

**Área Contratante:** Área del IMSS-BIENESTAR facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, así como para contratar la prestación de servicios. En el presente caso será la Coordinación de Recursos Materiales (CRM), a través de las Divisiones a su cargo en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con el artículo 39 Bis del Estatuto.

**Área Requirente:** Área del IMSS-BIENESTAR que solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará.

**Compendio Nacional de Insumos para la Salud:** Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

**Compras o Contrataciones Consolidadas:** Procedimiento jurídico administrativo mediante el cual se integran los requerimientos de varias unidades administrativas, dependencias o entidades para la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios de uso generalizado o sectorizado que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Consumible:** Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso, que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

**Contrato:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**Control de Calidad:** Son las actividades en la etapa pre-analítica, analítica y post-analítica y técnicas operativas, desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.

**Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrollará el procedimiento de contratación y en las cuales se describirán los requisitos de participación, como lo señala el artículo 40 de la LAASSP.

**Dispositivo médico:** instrumento, aparato, utensilio, máquina, *software*, producto o material implantable, agente de diagnóstico, material, sustancia o producto similar, para ser empleado, solo o en combinación, directa o indirectamente en seres humanos.

**Equipo de Cómputo**: Equipo requerido para la correcta operación del sistema de información en cuanto a entradas, procesamientos y salidas de información, tanto electrónica como manual.

**Organismo o IMSS-BIENESTAR:** Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

**Investigación de Mercado:** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado, basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

**Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

**Mantenimiento Correctivo**: El mantenimiento correctivo consiste en las actuaciones del servicio técnico en respuesta a avisos sobre el mal funcionamiento de algún equipo, activo o proceso. Comprende un grupo de tareas de índole técnica cuyo propósito es corregir los fallos que sobrevienen en el funcionamiento de la maquinaria.

**Mantenimiento Preventivo:** Conjunto de acciones de revisión y limpieza de equipos e instalaciones, que permiten anticiparse a cualquier tipo de falla o inconveniente a través de la conservación de su estado óptimo de funcionamiento.

**Export Only:** Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

**Investigation Only:** Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de estos, que no acreditan su operación en la práctica clínica habitual ya que no cuentan con un Registro Sanitario que avale su seguridad y eficacia.

**Partida:** La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

**Proveedor:** La persona física o moral que celebra contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**Puesta a Punto:** Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Organismo.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Servicio Médico Integral (SMI):** Es una alternativa de contratación para la dotación de bienes y servicios que permitan a IMSS-BIENESTAR obtener lo necesario para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas de IMSS-BIENESTAR den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones.

**Servicios Subrogados:** Son aquellos prestados por organismos públicos o privados, a solicitud y bajo supervisión de IMSS-BIENESTAR, cuya contratación se formalice al amparo de la LAASSP.

**Testigo Social:** Persona física o moral que participa en el presente procedimiento de contratación, con derecho a voz, con objeto de que, al término de la licitación, emita testimonio público sobre el desarrollo de este.

**Unidad Médica:** Establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población.

**Términos Abreviados.**

**BPF:** Buenas Prácticas de Fabricación.

**CHAEPE:** Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad y Programas Especiales

**COFEPRIS.** Comisión Federal Para la Prevención de Riesgos Sanitarios.

**DOF**: Diario Oficial de la Federación.

**ema**: Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

**IMSS-BIENESTAR**: Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

**I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

**LAASSP**: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LFPDPPP:** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana.

**OIC:** Órgano Interno de Control

**RLAASSP**: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**SSA:** Secretaría de Salud.

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

**UAF:** Unidad de Administración y Finanzas.

**MAAGMAASSP**: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**UAS:** Unidad de Atención a la Salud.

**CONTENIDO**

[A)](#_heading=h.za28l9u0ib9h) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. 8

[B)](#_heading=h.flblq4dx46wg) VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DE BIENES O DE LA FECHA PARA ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR. 8

[C) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA (CON MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTIMADOS).  EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDE.](#_heading=h.djxnmtbnx3d6) 8

[D) PROCESO DE ENTREGA DE BIENES, DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS O TODA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA REALIZAR PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO QUE DEBERÁ REALIZAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO; JUNTO CON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES PARA EL PROVEEDOR SALIENTE, SIN QUE EN LA TRANSICIÓN SE VEA AFECTADO IMSS-BIENESTAR. 1](#_heading=h.cwvzfk7zffq6)3

[E) FORMATOS ANEXOS, MEDIANTE LOS CUALES SE REALIZARÁ LA ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGUIMIENTO, VALIDACIÓN Y AQUELLAS FUNCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, ARRENDAMIENTO O ENTREGA DE BIENES. 1](#_heading=h.z7700o25734r)4

[F) EN LOS CASOS DONDE SE HAYA GENERADO INFORMACIÓN, ESTUDIOS, FORMATOS U OTROS, POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE PERTENEZCAN A IMSS-BIENESTAR, SE DEBERÁ DETERMINAR A LOS RESPONSABLES Y LOS MEDIOS POR LOS QUE EL PROVEEDOR SALIENTE DEBERÁ HACER LA ENTREGA DE LOS MISMOS, EL PERÍODO DE ENTREGA, LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PARA LA MISMA. 1](#_heading=h.xzdfc0kvxhcx)4

[G) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE.  DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA. 1](#_heading=h.sw5dv52pl6kk)5

[H) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITA QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.  No aplica. 1](#_heading=h.n32609fwguow)6

[I) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.25.2 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EN EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE. 1](#_heading=h.f8kpbdl9t81v)6

[J) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NI PATRIMONIAL, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. 1](#_heading=h.lo7xr5geerb6)7

[K) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. 1](#_heading=h.tan8mslzfmnv)7

[L) TIPO DE CONTRATO. 1](#_heading=h.fl5henpkftv5)7

[M) TIPO DE ABASTECIMIENTO. 1](#_heading=h.80ck3tiy2svs)8

1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente Anexo tiene por objeto la prestación del Servicio Médico Integral de Neurocirugía en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, para la realización de procedimientos de craneotomía y laminectomía, en modalidad de pago por evento efectivamente realizado, con base en las cantidades mínimas y máximas previstas en el ANEXO 1 “REQUERIMIENTO” y de conformidad con la Partida 33903 (CUCOP 33900012). El servicio permitirá atender, en sitio, tanto procedimientos programados como de urgencia, asegurando continuidad operativa, oportunidad y trazabilidad de cada evento, conforme a los formatos y validaciones establecidas por el Área Técnica y el Administrador del Contrato.

Para la ejecución de cada procedimiento, el proveedor adjudicado deberá poner a disposición e instalar el equipamiento, instrumental y software requeridos, así como suministrar los consumibles necesarios y los consumibles a consigna definidos en los ANEXOS 2, 3 y 3A, incluyendo los accesorios por evento (adaptadores, guardas) y dos piezas de fresado/cuchilla/broca nuevas de la marca del equipo, sin costo para el Hospital. Todo equipo deberá ser nuevo o con antigüedad no mayor a 5 años, compatible con la infraestructura hospitalaria, y cumplir con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud y la regulación sanitaria aplicable; no se aceptarán equipos “Export Only” o “Investigation Only”. La recepción e instalación se documentará conforme al ANEXO 5.

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO EN CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DE BIENES O DE LA FECHA PARA ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR**

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Neurocirugía será a partir del día después del fallo hasta el 31 de diciembre del año 2026.

**C) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL MATERIAL SOLICITADO, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, COMPATIBILIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA (CON MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTIMADOS).  EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDE**

PARTIDA 33903 Servicio Médico Integral

Clave CUCOP 33900012

El Servicio Médico integral de Neurocirugía debe proveer los bienes de consumo y el personal técnico necesarios para la realización de procedimientos quirúrgicos de Neurocirugía. Este servicio permite al Hospital llevar a cabo, de forma oportuna, tanto procedimientos programados (electivos, sin compromiso agudo de la vida del paciente) como procedimientos de urgencia (indicados ante cuadros agudos que comprometen la vida del paciente y, por tanto, considerados como soporte de vida).

Los procedimientos detallados en el Anexo 1 “Requerimiento del Servicio Médico integral de Neurocirugía” deberán realizarse directamente en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, adscrito al IMSS-BIENESTAR, previa solicitud del personal designado por la Titular de la Coordinación del HRAEB, conforme a los mecanismos establecidos en el presente documento y en el documento denominado “Términos y Condiciones”.

El presente servicio se contratará bajo la modalidad de pago por evento efectivamente realizado, de manera que el prestador adjudicado recibirá remuneración únicamente por cada procedimiento de Neurocirugía que se lleve a cabo y se documente conforme a los formatos y reportes establecidos en el Anexo Técnico, sus anexos complementarios, así como en los Términos y Condiciones. Este mecanismo permitirá al IMSS-BIENESTAR optimizar el uso de los recursos públicos, incentivar la puntualidad y calidad en la prestación de los servicios, y garantizar que los pagos se efectúen exclusivamente por los eventos quirúrgicos efectivamente ejecutados y validados por el Área Técnica correspondiente.

En este sentido, la unidad de medida para el pago del servicio se define como evento terapéutico de Neurocirugía realizado, de acuerdo con las partidas establecidas en el Anexo 1 “Requerimiento”. El prestador deberá considerar las cantidades mínimas y máximas por partida, para lo cual el Organismo asignará un presupuesto mínimo y máximo.

Asimismo, el prestador adjudicado estará obligado a suministrar todos los insumos para la salud necesarios para la ejecución de cada procedimiento y sus respectivos bienes complementarios, conforme a lo establecido en el Anexo 3A “Requerimiento de consumibles a consigna”.

También, el prestador adjudicado deberá suministrar todos los insumos a consigna que se requieran durante la vigencia del contrato, con base al Anexo 3A “Requerimiento de consumibles a consigna”. Es fundamental que proveedor del procedimiento tenga la capacidad de proporcionar los bienes de este anexo, el cual cada uno está señalado con sus respectivos procedimientos.

1. **EQUIPAMIENTO MÉDICO**

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento e instrumental médico necesario deberá realizarse acorde a la programación de cirugías a partir de la notificación del fallo, de conformidad con el **ANEXO 5 (CINCO) “RECEPCIÓN DE EQUIPOS”**. El equipo médico ofertado deberá tener máximo de cinco años de fabricación o en su caso ser nuevo y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, deberán tener una antigüedad no mayor a **5** años apegándose al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas “Export Only”, ni “Investigation Only”, descontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

El equipo médico requerido para los procedimientos detallados en el anexo 2, con las características mínimas especificadas, se describe en el anexo 2, titulado "Requerimiento de Equipo Médico". Este anexo establece los criterios fundamentales que cada equipo debe satisfacer para asegurar su funcionalidad y seguridad durante los procedimientos. Es relevante señalar que, aunque se definen estas características mínimas, se aceptarán y priorizarán equipos con prestaciones o funcionalidades superiores, siempre que cumplan o excedan los estándares establecidos. La entrega de dichos equipos deberá efectuarse conforme a las especificaciones mencionadas, garantizando así la calidad y eficiencia de los servicios médicos proporcionados. Asimismo, es indispensable que los equipos sean compatibles con la infraestructura hospitalaria existente y con los insumos mencionados en los anexos 2 y 3.

El proveedor deberá proporcionar, para cada intervención quirúrgica, los accesorios necesarios (adaptadores, protecciones, etc.) y dos piezas de fresado, cuchilla o broca nueva de la marca del equipo, sin costo alguno para el hospital. Para este fin, se considerarán como fresas o cuchillas de uso más frecuente

Adicionalmente, se informa que el equipamiento médico y los consumibles que están en la descripción del servicio médico que nos ocupa, se contemplan de conformidad con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud para este Servicio Médico Integral de Servicio de Neurocirugía, por lo tanto, los bienes y equipo médico solicitados, se encuentran estandarizados en el mercado.

1. **MANTENIMIENTO**

El prestador del servicio deberá proporcionar, sin costo adicional para el Organismo y durante la vigencia de la prestación del servicio, el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico e instrumental médico utilizado en los procedimientos quirúrgicos, a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones para seguridad de los pacientes.

El prestador del servicio estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos e instrumental médico, sin costo adicional para el Organismo durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

El mantenimiento preventivo y correctivo deberá considerar mano de obra especializada y certificada, refacciones originales, lubricantes y demás actividades que, en su caso, sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados, en cumplimiento a la normativa vigente.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento, preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación del equipo e instrumental médico, el prestador del servicio deberá garantizar la prestación del servicio.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por la Subdirección de ingeniería biomédica y el jefe de servicio validará el correcto funcionamiento del equipo, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa, dejando constancia, que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

El prestador del servicio está obligado a informar al Organismo sobre los mantenimientos programados con al menos 72 **horas de antelación** en caso de requerirse, y estos mantenimientos no deben exceder las **48 horas**.

.

1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Tiene como objetivo, detectar fallas en algún equipo o accesorios que se puedan llevar al mal funcionamiento, el cual se realiza en forma anticipada, con la finalidad de prevenir y evitar las averías, dentro de las acciones incluye: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración reparación, cambios de piezas, entre otros, deberá requerirse conformidad con el **ANEXO 6 (SEIS) “FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS”**

El prestador del servicio entregará, a la Subdirección de ingeniería biomédica, dentro de los **10 días naturales** posteriores a la instalación de los equipos médicos el calendario del programa de mantenimiento preventivo del equipo médico, conforme a las especificaciones del fabricante y se llevará el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo, con base en lo siguiente:

El prestador del servicio deberá prever lo necesario a efecto de que al realizar el mantenimiento preventivo garantice la continuidad del Servicio Médico Integral de Neurocirugía.

1. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

El cual consiste en reparar los fallos o defectos que se presenten en los equipos e instrumental médico o accesorios, contempla tanto el contingente o no planificado que se realiza por algún fallo imprevisto y será realizado en la próximas 24 horas para evitar daños materiales o humanos, así como el mantenimiento correctivo programado el cual se anticipa a los posibles fallos o desperfectos que se pueden presentar en equipos o accesorios en un momento a otro por el uso del mismo el cual permite que este pueda ser programado para realizar la revisión y evitar suspensión en la operación del servicio, deberá requerirse de conformidad con el **ANEXO 7 (SIETE) “FORMATO REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS INSTRUMENTAL”.**

Para dar atención a los reportes en el caso de fallas del equipo e instrumental médico, el prestador del servicio deberá efectuar las reparaciones necesarias o sustituir las partes o el equipo que se haya dañado o desgastado, por partes nuevas y originales o bien el reemplazo por otro equipo o instrumental médico o accesorio en óptimas condiciones con las mismas características, dentro de un **plazo máximo de 24 horas**, contadas a partir de la notificación del reporte que el Organismo realice. En caso de no resolver lo necesario para la prestación del servicio, en el plazo antes referido, con independencia a las penas que deriven de ello, el prestador del servicio deberá prestar, en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico..

1. **ASISTENCIA TÉCNICA**

El prestador del servicio deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos y consumibles en las Unidades Médicas del Organismo.

El prestador del servicio deberá designar como mínimo, un técnico capacitado por partida, para la prestación del Servicio Médico Integral (anexo 10 requerimiento de capital humano), que otorguen cobertura de manera permanente y conforme a las necesidades de la Unidad Médica, para que asistan logísticamente al personal del Organismo en el funcionamiento de los equipos y proporcionen los consumibles suficientes y necesarios para la óptima operación de los equipos y deberá estar disponible cuando sea necesario, deberá contar con identificación proporcionada por la empresa que resulte adjudicada y siempre deberá portarla, en lugar visible, que lo identifique durante su estancia en el Organismo.

De igual forma, el prestador del servicio deberá proporcionar un directorio con nombre, cargo y números telefónicos de por lo menos dos contactos disponibles durante las 24 horas, durante la vigencia del contrato con capacidad resolutiva, por partida adjudicada.

Para otorgar el Servicio Médico Integral, el prestador del servicio deberá contar con un mínimo de un técnico capacitado por partida, durante las 24 horas, los 365 días del año. En los turnos correspondientes de acuerdo a las necesidades del Organismo.

**Cumplimiento de procedimientos y normativa de quirófano.** El personal del prestador deberá **acatar de manera obligatoria** los **procedimientos, lineamientos y manuales vigentes** del área quirúrgica y de CEyE del HRAEB, así como los **principios de asepsia y antisepsia** dentro de la sala quirúrgica. Deberán observar los **controles de acceso, registro, trazabilidad de material**, tiempos y flujos establecidos por el Hospital, y seguir las indicaciones del personal responsable del quirófano y de CEyE durante toda la permanencia en el área. El incumplimiento de estas disposiciones será causa de retiro del área y de los correctivos contractuales que resulten aplicables.

**Uniforme y barreras de protección.** Para ingresar y prestar sus servicios en áreas quirúrgicas, **los proveedores deberán portar uniforme quirúrgico desechable y nuevo**, compuesto como mínimo por: pijama quirúrgica desechable, gorro, cubrebocas/respirador, protector ocular según el procedimiento, cubrecalzado y, cuando corresponda, **bata estéril y guantes** conforme al tipo de intervención. El prestador será responsable de proveer estos elementos y de asegurar su recambio cuando sea necesario.

**Actividades del Técnico para los Procedimientos del “Servicio Médico Integral de Neurocirugía”**

**Previo al procedimiento.**

El Técnico deberá presentarse:

1. En el horario correspondiente al turno matutino y vespertino, definido por El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, de acuerdo con sus procesos y programaciones. Se deberá coordinar con el Jefe de Servicio correspondiente para definir la hora de ingreso.
2. Debiendo el prestador del servicio designar un técnico para la sala de quirófano.
3. Las urgencias serán atendidas por el prestador del servicio con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo.
4. Deberá entregar y tener listos 60 (sesenta) minutos antes de cada procedimiento programado o de urgencia, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

**Durante el evento.**

1. Asistencia técnica al médico especialista con respecto a la provisión de insumos.

**Posterior al evento**

* Recolectarán los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal de la Unidad Médica de acuerdo con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El técnico deberá verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

1. El técnico designado por el prestador del servicio será el responsable del resguardo de los accesorios y Bienes de Consumo.

**Actividades Administrativas del Técnico para los Procedimientos.**

* Entregar y dar a conocer al personal correspondiente del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; los bienes de consumo contratados por procedimiento y complementarios.

* El Jefe de Servicio del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío permitirá el acceso al técnico asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.

* Recabar al término de cada procedimiento el nombre completo y firma autógrafa del médico que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **“Formato ANEXO 10 (diez). Reporte de insumos por Servicio Médico Integral de Neurocirugía”.**

El técnico designado por el prestador del servicio realizará, exclusivamente, actividades de asistencia técnica al personal de salud y no de tipo asistencial al paciente.

El proveedor deberá de apegarse al manual vigente anexo de CEYE (procedimiento para la recepción a proveedor de equipo y /o instrumental para procedimientos quirúrgicos a CEYE y entrega a quirófano), en caso de requerir esterilización de instrumental para la colocación del material de osteosíntesis, el hospital proporciona como método de esterilización, vapor, y plasma, en caso de no ser compatible con estas tecnologías para esterilizar podrá presentar el material ya estéril, demostrando que cumplió con parámetros críticos de esterilización.

1. **CONSUMIBLES**

En el **ANEXO 3A (TRES A ) “REQUERMIENTO DE CONSUMIBLES A CONSIGNA,”** del Servicio Médico Integral de Neurocirugíadel presente Anexo Técnico, se detallan los consumibles que el prestador del servicio deberá suministrar en su caso de requisición por el área médica, para llevar a cabo los procedimientos para la prestación del servicio.

Para corroborar el cumplimiento de dichas características, deberá presentar folletos, catálogos, instructivos y, en su caso, fotografías del material adjudicado en idioma español y debidamente referenciado.

Si alguno de los consumibles presentara alguna falla o defecto, el prestador del servicio deberá sustituirlos por otros de iguales características a las requeridas de manera inmediata en el procedimiento, sin costo adicional para el Organismo posterior a la detección de la falla o defecto.

1. **CAPACITACIÓN**

La capacitación tendrá como objetivo garantizar que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los consumibles, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. El proveedor deberá proporcionar la capacitación al personal del Organismo para el adecuado uso y manejo de los equipos médicos y de instrumental.

El prestador del servicio deberá presentar al Jefe de Servicio, un programa de capacitación al personal designado por el Organismo, dentro de los **60 días naturales posteriores** a la notificación de fallo, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.

Al término de la capacitación, el prestador del servicio extenderá constancia con las firmas del personal designado por el Organismo y el prestador del servicio, entregando copias del acuse de las mismas al Administrador del Contrato.

1. **CAPACITACIÓN PREVIA**

Esta capacitación técnica deberá otorgarse cuando lo solicite la Unidad Médica, previo al inicio del servicio, sin costo extra para el Organismo. Para efectos de lo señalado, el prestador del servicio se coordinará con el Director de la Unidad Médica y el Jefe de Servicio. Al término de la capacitación, el prestador del servicio extenderá constancia de la misma al personal capacitado.

1. **CAPACITACIÓN CONTINUA.**

La capacitación continua, será dirigida al personal que designe el Organismo para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los consumibles. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al prestador del servicio.

**D) PROCESO DE ENTREGA DE BIENES, DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS O TODA ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA REALIZAR PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO QUE DEBERÁ REALIZAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO; JUNTO CON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES PARA EL PROVEEDOR SALIENTE, SIN QUE EN LA TRANSICIÓN SE VEA AFECTADO IMSS-BIENESTAR.**

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico descrito en el ANEXO 2. (DOS) “REQUERIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO”, deberá realizarse previo al inicio del servicio, garantizando la disponibilidad del mismo día después del fallo, la recepción del equipo se llevará a cabo conforme a lo establecido en el ANEXO 5 (CINCO) “RECEPCIÓN DE EQUIPOS”. El equipo médico ofertado deberá ser nuevo o en su caso encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo tener una antigüedad no mayor a 5 años de fabricación apegándose al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen. No se aceptarán propuestas de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas “Export Only”, ni “Investigation Only”, descontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

**E) FORMATOS ANEXOS, MEDIANTE LOS CUALES SE REALIZARÁ LA ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGUIMIENTO, VALIDACIÓN Y AQUELLAS FUNCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, ARRENDAMIENTO O ENTREGA DE BIENES.**

| ANEXOS | |
| --- | --- |
| ANEXO 1 | “REQUERIMIENTO” |
| ANEXO 2 | "REQUERIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO" |
| ANEXO 3A | “REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES A CONSIGNA” |
| ANEXO 4 | “DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS” |
| ANEXO 5 | “ FORMATO RECEPCIÓN DE EQUIPOS” |
| ANEXO 6 | “ FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS” |
| ANEXO 7 | “FORMATO DE REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS – INSTRUMENTAL” |
| ANEXO 8 | “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD” |
| ANEXO 9 | “REPORTE DE INSUMOS POR SERVICIO MÉDICO INTEGRAL Neurocirugía” |
| ANEXO 10 | “REQUERIMIENTO DE PERSONAL” |

**F) EN LOS CASOS DONDE SE HAYA GENERADO INFORMACIÓN, ESTUDIOS, FORMATOS U OTROS, POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE PERTENEZCAN A IMSS-BIENESTAR, SE DEBERÁ DETERMINAR A LOS RESPONSABLES Y LOS MEDIOS POR LOS QUE EL PROVEEDOR SALIENTE DEBERÁ HACER LA ENTREGA DE LOS MISMOS, EL PERÍODO DE ENTREGA, LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PARA LA MISMA.**

El licitante que resulte adjudicado se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el cumplimiento del contrato y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales de este, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto, de conformidad con el **ANEXO 8 “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”.**

La información contenida en el contrato que derive de esta Licitación es pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 65 fracción XXVI inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione el Organismo al proveedor para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos del artículo 115 penúltimo párrafo del citado ordenamiento, por lo que el proveedor se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por el Organismo, con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos del mencionado contrato.

El proveedor se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, el proveedor se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto del contrato, toda vez que son propiedad de IMSS-BIENESTAR.

Cuando concluya la vigencia del contrato, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios solicitados en este instrumento legal y de los insumos utilizados para la prestación de los servicios.

En caso de incumplimiento a lo establecido, el proveedor tiene conocimiento de que el Organismo podrá ejecutar o tramitar las sanciones correspondientes.

Por otra parte, el prestador del servicio saliente deberá realizar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del contrato correspondiente ya concluido, incluyendo histórico de pacientes, y resultados de estudios, y la deberá entregar al jefe o Encargado del Servicio en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.

**G) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE.  DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA. ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO CONFORME A LA LIC COMPRENDE, ENTRE OTROS, LOS PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO, PRUEBA, INSPECCIÓN, EVALUACIÓN.  Y CERTIFICACIÓN A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SEGÚN CORRESPONDA.**

No aplica

**H) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITA QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.**

No aplica.

**I) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.25.2 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EN EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.**

De conformidad con los artículos 53, 55 y 155, fracción II, de la Ley de Infraestructura de Calidad; 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como del numeral 4.21.3, inciso i), de las POBALINES, durante la vigencia de la prestación del servicio el prestador del servicio tendrá la obligación de dar cumplimiento de las Normas Oficiales señaladas en el Anexo Técnico, tales como:

1. NOM-197-SSA1-2000 – Requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios.
2. NOM-016-SSA3-2012 – Características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales/consultorios.
3. NOM-026-SSA3-2012 – Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA).
4. NOM-240-SSA1-2012 – Tecnovigilancia de dispositivos médicos.
5. NOM-017-STPS-2008 – Equipo de protección personal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

*“ (…)*

*X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.”*

“Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos*:*

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el prestador del servicio deberá cumplir con lo allí previsto.

A falta de éstas, el servicio cumplirá con las Normas Internacionales aplicables, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 53 y 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y lo establecido en el presente documento.

En el mismo sentido, el prestador del servicio deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la COFEPRIS y contar con la Licencia Sanitaria de Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas correspondiente, con una vigencia que cubra la duración del servicio; así como el aviso de responsable sanitario de la operación y funcionamiento del establecimiento vigente emitido por la Secretaría de Salud o autoridad competente, mismos que deberán exhibirse en lugar visible.

En caso de que exista alguna actualización en las normas, guías o reglamentos para el manejo de las mezclas para la operación del servicio, se deberán realizar los ajustes que correspondan para observar su cumplimiento.

**J) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NI PATRIMONIAL, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Anexo no hace referencia a la información señalada en este inciso.

**K) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.**

Persona servidora pública de IMSS-BIENESTAR, adscrita al Área Requirente o a la Coordinación del Hospital de Alta Especialidad del bajío, con nivel jerárquico de cuando menos Titular de División, Jefe de Servicios o equivalente, conforme al numeral 5.3.16 de las POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84 del RLAASSP párrafo 8, así como el numeral 1. “Definiciones y Siglas”, del apartado 5.2 Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento, del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el numeral 4.14 de las POBALINES, el Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido.

El Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas que fungirán como supervisores del contrato cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos supervisores deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

**L) TIPO DE CONTRATO.**

El procedimiento de contratación se formalizará a través de un contrato abierto.

El contrato será abierto, en los términos de los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento.

**M) TIPO DE ABASTECIMIENTO.**

Se adjudicará el 100% de la totalidad de los requerimientos de una Partida a un solo proveedor o prestador de servicio y se formalizará contrato por partida adjudicada, así mismo un proveedor podrá participar en varias partidas.

León, Guanajuato a 03 de septiembre de 2025

| Dr. Daniel Omar Pérez Godinez  Subdirección de Atención a Quirófanos y Medicina Crítica  ÁREA TÉCNICA | Dra. Rocío del Carmen Mendoza Trujillo  Directora Médica  ÁREA REQUIRENTE |
| --- | --- |

Dra. Rocío del Carmen Mendoza Trujillo

Titular de la Coordinación del Hospital Regional de Alta

Especialidad del Bajío, adscrito a los Servicios de Salud

del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar